



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°761 de fecha 22-11-2018

7925

RESOLUCION EXENTA N°

VIÑA DEL MAR,

28 NOV. 2018

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2018 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.
- 2.- Que, conforme al presente instrumento la I. Municipalidad de Quintero, a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, contrata los **"Servicios de Procedimientos Quirúrgicos de Menor Complejidad"**.
- 3.- El Contrato, suscrito con fecha 25 de octubre de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar íntegramente dicha prestación de Servicios.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el contrato de prestación de Servicios de Procedimientos Quirúrgicos de Menor Complejidad celebrado con fecha 25 de octubre de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el “**Contrato de Prestación de Servicios de Quirúrgicos de Menor Complejidad**”.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 25 de octubre de 2018, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, Rut N° 61.606.600-5, persona jurídica de derecho público, representado por su **Director Dr. Leonardo Reyes Villagra**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “el Servicio”, y la Ilustre Municipalidad de Quintero, persona jurídica de derecho público, representada por su **Alcalde don Mauricio Carrasco Pardo**, ambos domiciliados en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Quintero, contrata los servicios de Procedimientos Quirúrgicos de menor Complejidad, encargo que se acepta por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, a través del Hospital Adriana Cousiño de Quintero, de su dependencia.

SEGUNDA: El precio por la prestación de los Servicios que la I. Municipalidad deberá pagar al Servicio de Salud, será según tipo de prestación las cuales se encuentran contenidas en Anexo N°1.

TERCERA El valor mensual total deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todas las prestaciones efectuadas por el Servicio de Salud en el Hospital Adriana Cousiño de Quintero, en el período respectivo.

El Servicio de Salud, a través del Hospital Adriana Cousiño de Quintero, emitirá y remitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañada de una nómina mensual de las prestaciones efectuadas, que deberá contener, nombre del paciente, Rut, fecha y descripción de las prestaciones realizadas.

Si la I. Municipalidad no paga el valor de los Servicios realizados por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, a través del Hospital Adriana Cousiño de Quintero, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

CUARTA: Para la realización del servicio, el Consultorio o Centro de Salud Municipal respectivo, deberá remitir vía correo electrónico al Hospital Adriana Cousiño de Quintero, una nómina de los pacientes que requieren la atención de salud respectiva. Las citaciones de cada paciente se entregarán en un plazo de 3 a 5 días.

QUINTA: Hospital Adriana Cousiño de Quintero informará vía correo electrónico las prestaciones que se realizaron a cada paciente especificando nombre, Rut, prestaciones realizadas. El Consultorio o Centro de Salud Municipal deberá prestar su conformidad y visto bueno a dicha información en un plazo de 3 días hábiles con el fin de proceder a la facturación, y de no recibirse respuesta, se considerará recepcionado conforme.

SEXTA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a través del Hospital Adriana Cousiño de Quintero deberá efectuar el servicio de Procedimientos Quirúrgicos de Menor Complejidad de acuerdo a las normas vigentes.

Los plazos señalados en el párrafo precedente podrán ampliarse en caso de que se produzca una situación o caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo extenderse a más de setenta y dos horas.

SÉPTIMA: El presente contrato regirá desde el 1 de enero de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con sesenta días de antelación a la fecha de término.

OCTAVA: El Servicio de Salud en este acto designa como referente administrador y coordinador a la Enfermero D: **Enzo Sepúlveda**, (correo electrónico: **enzo.sepulveda@redsalud.gov.cl** quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como responsable de la Institución, por cada solicitud de Servicio de procedimientos Quirúrgicos de menor Complejidad, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

NOVENA: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Hospital Adriana Cousiño de Quintero, dos en poder de la I. Municipalidad y dos en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

DÉCIMA: Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.

PERSONERÍA: La facultad y personería del Dr. Leonardo Reyes Villagra, en su calidad de Director (S), para representar al Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005 del Ministerio de Salud, publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad y personería de don Mauricio Carrasco Pardo, Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero, que consta en la sentencia de proclamación de alcaldes N°2467/2016 de fecha 01 de Diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

- 3.- **DECLÁRESE**, la vigencia del contrato hasta el **31 de diciembre de 2018**.
- 4.- **DECLÁRESE**, en caso de que la “Municipalidad” se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.
- 5.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Contrato, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Quintero cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República.
- 7.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, al **Sr. Enzo Sepúlveda V.**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

- 8.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Quintero la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 9.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 10.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.



DR. LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (S)

S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR. LRV/EU/CHB/CA/GFT./aeg.

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- I. Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
Depto. Jurídico

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS DE MENOR
COMPLEJIDAD

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Viña del Mar, a 25 de octubre de 2018, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, Rut N° 61.606.600-5, persona jurídica de derecho público, representado por su **Director Dr. Leonardo Reyes Villagra**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “el Servicio”, y la Ilustre Municipalidad de Quintero, persona jurídica de derecho público, representada por su **Alcalde don Mauricio Carrasco Pardo**, ambos domiciliados en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Quintero, contrata los servicios de Procedimientos Quirúrgicos de menor Complejidad, encargo que se acepta por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, a través del Hospital Adriana Cousiño de Quintero, de su dependencia.

SEGUNDA: El precio por la prestación de los Servicios que la I. Municipalidad deberá pagar al Servicio de Salud, será según tipo de prestación las cuales se encuentran contenidas en Anexo N°1.

TERCERA El valor mensual total deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todas las prestaciones efectuadas por el Servicio de Salud en el Hospital Adriana Cousiño de Quintero, en el período respectivo.

El Servicio de Salud, a través del Hospital Adriana Cousiño de Quintero, emitirá y remitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañada de una nómina mensual de las prestaciones efectuadas, que deberá contener, nombre del paciente, Rut, fecha y descripción de las prestaciones realizadas.

Si la I. Municipalidad no paga el valor de los Servicios realizados por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, a través del Hospital Adriana Cousiño de Quintero,



dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

CUARTA: Para la realización del servicio, el Consultorio o Centro de Salud Municipal respectivo, deberá remitir vía correo electrónico al Hospital Adriana Cousiño de Quintero, una nómina de los pacientes que requieren la atención de salud respectiva. Las citaciones de cada paciente se entregarán en un plazo de 3 a 5 días.

QUINTA: Hospital Adriana Cousiño de Quintero informará vía correo electrónico las prestaciones que se realizaron a cada paciente especificando nombre, Rut, prestaciones realizadas. El Consultorio o Centro de Salud Municipal deberá prestar su conformidad y visto bueno a dicha información en un plazo de 3 días hábiles con el fin de proceder a la facturación, y de no recibirse respuesta, se considerará recepcionado conforme.

SEXTA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a través del Hospital Adriana Cousiño de Quintero deberá efectuar el servicio de Procedimientos Quirúrgicos de Menor Complejidad de acuerdo a las normas vigentes.

Los plazos señalados en el párrafo precedente podrán ampliarse en caso de que se produzca una situación o caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo extenderse a más de setenta y dos horas.

SÉPTIMA: El presente contrato regirá desde el 1 de enero de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con sesenta días de antelación a la fecha de término.

OCTAVA: El Servicio de Salud en este acto designa como referente administrador y coordinador a la Enfermero D: Enzo Sepúlveda, (correo electrónico: enzo.sepulveda@redsalud.gov.cl) quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como responsable de la Institución, por cada solicitud de Servicio de procedimientos Quirúrgicos de menor Complejidad, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

NOVENA: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Hospital Adriana Cousiño de Quintero, dos en poder de la I. Municipalidad y dos en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.



DÉCIMA: Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.



PERSONERÍA:

La facultad y personería del Dr. Leonardo Reyes Villagra, en su calidad de Director (S), para representar al Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005 del Ministerio de Salud, publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud.

La facultad y personería de don Mauricio Carrasco Pardo, Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero, que consta en la sentencia de proclamación de alcaldes N°2467/2016 de fecha 01 de Diciembre de 2016, de Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

  D. MAURICIO CARRASCO PARDO ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO	  D. LEONARDO REYES VILLAGRA DIRECTOR (S) S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
---	---





ANEXO N°1

EXTIRPACION DE LESION BENIGNA SUBEPIDERMICA, INCLUYE TUMOR SOLIDO, QUISTE EPIDERMICO Y LIPOMA POR LESION

16 02 231 2 ONICECTOMIA TOTAL O PARCIAL SIMPLE	NIVEL 1 \$16.910
--	---------------------

EXTIRPACION, REPARACION O BIOPSIA, TOTAL O PARCIAL, DE LESIONES BENIGNAS CUTANEAS POR EXCISION

16 02 202 2 CABEZA, CUELLO, GENITALES HASTA 3 LESIONES	NIVEL 1 \$63.430
16 02 203 2 RESTO DEL CUERPO HASTA 3 LESIONES	\$42.270

0101101 CONSULTA MEDICA ATENCION PRIMARIA	\$4.710
PABELLON 2	\$6.770

